

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONSUMO

Puesto adjudicado

Consejería de Economía y Consumo. Dirección General de Consumo. Subdirección General de Inspección y Control del Mercado. Área de Coordinación.

Puesto de trabajo: 47386.

Denominación: Jefe de Área de Coordinación.

Grupo: A.

NCD: 29.

C. específico: 23.586,96.

Adjudicataria

Cód. identificación: 53050861G0.

Apellidos y nombre: Corachán Galindo, M. Josefa.

(03/6.225/08)

Consejería de Educación

982 *ORDEN 932/2008, de 28 de febrero, por la que se convocan ayudas al estudio destinadas al personal funcionario docente, Inspectores de Educación, Inspectores al servicio de la Administración educativa, personal laboral docente, Profesores de Religión y Asesores Lingüísticos al servicio de la Administración educativa de la Comunidad de Madrid.*

La formación permanente y continua de los profesionales de la Educación es una necesidad ineludible en un mundo en el que se producen cambios constantes que afectan directamente a los procesos educativos, cambios sociales que inciden en las estructuras escolares, nuevas investigaciones y descubrimientos científicos y didácticos que deben ser tenidos en cuenta en el desarrollo curricular. En este sentido, la legislación educativa vigente, Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, establece la formación permanente como un derecho y un deber de los Profesores y de todos los profesionales de la Educación, equipos directivos de los centros, Inspectores, Asesores y otros Técnicos de la Educación.

En este sentido, el Acuerdo de 26 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo Sectorial del personal funcionario docente al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid que imparte enseñanzas no universitarias para el período 2006-2009, así como el Acuerdo de fecha 27 de julio de 2004, sobre condiciones laborales, prestaciones sociales y régimen de licencias y permisos para el Profesorado de Religión y Moral Católica y otro personal docente no sujeto ni a convenio colectivo ni a acuerdo sectorial docente de la Comunidad de Madrid para el período 2004-2007, prorrogado en el presente año, establecen ayudas para cursar estudios y actividades de formación fuera de la red propia.

La Orden 1209/2007, de 12 de marzo, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 19), estableció las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para cursar estudios, destinadas al personal funcionario docente, Inspectores de Educación, Inspectores al servicio de la Administración educativa, personal laboral docente, Profesores de Religión y Asesores Lingüísticos al servicio de la Administración educativa de la Comunidad de Madrid.

El Decreto 40/2007, de 28 de junio, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, señala en el artículo 6.5 la creación de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, que asume las competencias de la anterior Dirección General de Ordenación Académica en cuanto a la formación permanente del Profesorado, la innovación y la evaluación. Asimismo, el artículo 9.b) del Decre-

to 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, señala entre las competencias de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza "la gestión e impulso de convocatorias de ayudas económicas y premios a los centros docentes y a profesionales para acciones o programas vinculados a la educación".

Por ello, la Consejería de Educación, a través de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, configura anualmente un plan de formación en el que se recogen todas las actividades de formación que realizará, bien directamente la propia Administración educativa, bien a través de su colaboración con otras entidades. Aunque este plan se realiza teniendo en cuenta las necesidades expresadas por los propios Profesores parece oportuno completarlo convocando ayudas al estudio que permitan que cada Profesor tenga acceso a cursos, estudios y otras actividades de formación elegidas individualmente por él y que se celebren tanto en esta Comunidad como fuera de ella, de forma que pueda diseñar su propio recorrido formativo de acuerdo con las necesidades y aspiraciones personales.

En consecuencia, y a tal fin,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

De conformidad con la Orden 1209/2007, de 12 de marzo de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para cursar estudios, destinadas al personal funcionario docente, Inspectores de Educación, Inspectores al servicio de la Administración educativa, personal laboral docente, Profesores de Religión y Asesores Lingüísticos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 19), la presente Orden tiene como objeto convocar ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de estudios y actividades de formación que se realicen durante el curso 2007-2008.

Artículo 2

Asignación económica

La financiación de la presente convocatoria se realizará con cargo a la partida 1623 del programa económico 516 de la Dirección General de Recursos Humanos, dedicando 3.006.741,72 euros a la concesión de ayudas a funcionarios docentes, en cumplimiento del Acuerdo Sectorial del personal funcionario docente no universitario de 20 de octubre de 2006, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 26 de octubre de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de noviembre), 50.000 euros al personal laboral docente y 83.024,80 euros al Profesorado de Religión y Asesores Lingüísticos al servicio de la Administración educativa de la Comunidad de Madrid, según lo previsto en el Acuerdo de 27 de julio de 2004 y prorrogado en el presente año.

Artículo 3

Destinatarios

Podrán solicitar estas ayudas los funcionarios docentes, Inspectores de educación e Inspectores al servicio de la Administración educativa, personal laboral docente y Profesores de Religión y Asesores Lingüísticos al servicio de la Administración educativa de la Comunidad de Madrid, que presten servicios en centros públicos que imparten enseñanzas anteriores a la Universidad y en servicios técnico-docentes dependientes de la Consejería de Educación.

De conformidad con el artículo 2 del "Acuerdo Sectorial del personal funcionario docente", no podrá solicitar estas ayudas el personal funcionario docente que se encuentre desempeñando un puesto de la relación de puestos de trabajo en la Administración educativa al amparo de lo establecido en el apartado 4 de la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Artículo 4*Tipos de ayuda*

Tipo A: Ayudas para cursar estudios de enseñanzas de régimen especial: Enseñanzas artísticas, enseñanza de idiomas y enseñanzas deportivas.

Tipo B: Ayudas para cursar estudios de enseñanzas anteriores a la Universidad y estudios universitarios.

Tipo C: Ayudas para la realización de cursos y actividades de formación y perfeccionamiento.

Artículo 5*Cuantía máxima*

La cuantía máxima establecida para cada uno de los tipos de ayuda es de 2.000 euros.

Artículo 6*Requisitos*

Los interesados que deseen solicitar estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar prestando servicios en el curso escolar 2007-2008. Del cumplimiento de este requisito queda exceptuado el personal funcionario docente que se encuentre en situación de licencias por estudios.
- Los estudios o actividad de formación para los que se solicite la ayuda deberán realizarse durante el curso escolar 2007-2008.
- Podrán solicitar un máximo de tres ayudas, debiendo formular para cada una de ellas una solicitud.
- En ningún caso se podrá solicitar más de una ayuda para los mismos estudios o actividad de formación a través de esta convocatoria.
- Serán considerados como una única actividad aquellos estudios o actividades de formación que se desarrollen en períodos trimestrales, mensuales, etcétera.
- Haber efectuado, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, el pago total del importe de los estudios o actividad de formación solicitados.

Cuando el interesado se hubiera acogido al pago fraccionado del importe de los estudios o actividad, o estos se desarrollen en períodos trimestrales, mensuales, etcétera, deberá solicitar la ayuda una vez efectuada la totalidad de los pagos o una vez efectuado el último pago trimestral, mensual, etcétera, correspondiente al curso 2007-2008.

Únicamente se podrá solicitar ayuda sin que se hubiera realizado el pago total de los estudios o actividad de formación, en el caso de que la cantidad abonada hasta ese momento, hubiera superado la cuantía máxima de 2.000 euros establecida en esta convocatoria.

Artículo 7*Solicitudes y documentación*

1. Solicitudes:

Para participar en la presente convocatoria, los interesados deberán cumplimentar en todos sus apartados la solicitud que figura como Anexo a la presente Orden.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, número 3; en el Registro General de la Consejería de Educación, calle General Díaz Porlier, número 35; en los Registros de las Direcciones de Área Territorial, en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, en oficinas de Correos y en Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero. Asimismo, podrán presentarse en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o en los Ayuntamientos que han firmado Convenio Marco con la Comunidad de Madrid a tal efecto (Ventanilla Única). Cuando la documentación se remita por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

Los diferentes Registros que reciban solicitudes de participación en esta convocatoria, las remitirán a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza a medida que las vayan recibiendo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, la solicitud, que se encuentra también a disposición de los interesados en la página web de la Comunidad de Madrid <http://www.madrid.org>, Consejería de Educación, Servicios y Trámites, podrá enviarse a través del Registro Telemático, una vez cumplimentada, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado se puede solicitar en el mismo portal. La documentación que debe adjuntarse a la solicitud se presentará en cualquiera de los lugares relacionados anteriormente y en el plazo indicado en la convocatoria.

2. Documentación:

A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Original o fotocopia del programa de los estudios o actividad de formación.
- Original o fotocopia acreditativa de la matrícula y justificante/s de haber realizado el pago total de la misma. A estos efectos, únicamente serán válidos justificantes bancarios, recibo de matrículas con validación y sello de la entidad bancaria y, en el caso de pago en línea, deberá figurar en dicha matrícula el número de control del pago, fecha e importe abonado. Cuando se trate de actividades de formación, certificación o factura emitida por el centro o entidad que convoca, donde figuren las cantidades abonadas.

No serán tenidas en cuenta aquellas fotocopias en las que todos los datos que figuren en las mismas no sean totalmente legibles.

Artículo 8*Plazo de presentación*

Las solicitudes y documentos indicados en el artículo anterior podrán presentarse a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta el 31 de agosto de 2008.

Artículo 9*Órgano de instrucción y relaciones provisionales*

La instrucción del procedimiento y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución se llevarán a cabo por la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, a través del Servicio de Registro de Formación Permanente del Profesorado y de acuerdo con el artículo sexto de las bases reguladoras de la Orden 1209/2007, de 12 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 19).

Una vez iniciado el plazo de presentación de solicitudes y dado que el mismo permanece abierto hasta el 31 de agosto de 2008, se procederá a ir tramitando las solicitudes según se reciban, de tal manera que se harán públicas tantas relaciones provisionales como sean necesarias, que incluirán una relación nominativa de beneficiarios expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, así como una relación nominal de solicitudes excluidas, con especificación de la causa.

Las citadas relaciones provisionales se harán públicas en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, calle General Díaz Porlier, número 35, y en los de las Direcciones de Área Territorial. Asimismo, podrán consultarse a través de Internet en la dirección <http://www.madrid.org/> Consejería de Educación. Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza. Planes y Actuaciones. Ayudas económicas.

La exposición de estas relaciones provisionales servirá de requerimiento a los interesados para que en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de su exposición, puedan subsanar los defectos observados o aportar la documentación que se indique, teniéndoles por desistidos de su petición si así no lo hicieren y procediéndose a excluir definitivamente su solicitud. En este

caso, el interesado no podrá formular de nuevo solicitud para esos mismos estudios o actividad de formación.

Artículo 10

Resolución de la convocatoria

Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas a las distintas resoluciones provisionales, se procederá a elevar estas a propuesta de resolución definitiva, quedando delegada en el titular de la Dirección General de Recursos Humanos la resolución de la presente convocatoria.

Las resoluciones definitivas incluirán una relación nominativa de beneficiarios expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, así como una relación nominal de solicitudes excluidas con especificación de la causa y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo, se podrán consultar a través de Internet, en la dirección: <http://www.madrid.org/> Consejería de Educación. Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza. Planes y Actuaciones. Ayudas económicas.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de nueve meses a partir de la fecha de recepción de la solicitud en el Registro del órgano administrativo competente. Transcurrido dicho plazo, las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa se entenderán desestimadas.

La concesión y disfrute de ayuda económica individual para actividades de formación es independiente de la posible acreditación a otros efectos.

Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Artículo 11

La participación en la convocatoria supone la aceptación de todas las bases de la misma.

Se faculta a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente Orden, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias par su desarrollo y cumplimiento.

Artículo 12

Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 28 de febrero de 2008.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

ANEXO

Etiqueta de Registro

AYUDAS AL ESTUDIO PARA PERSONAL DOCENTE DE CENTROS PÚBLICOS

DATOS PERSONALES

DNI Nombre y Apellidos
Provincia Localidad Código Postal
Domicilio N..... Escalera..... Piso..... Puerta.....
Teléfono Móvil.....

DATOS PROFESIONALES

Código del Centro Centro donde presta servicios
Domicilio Localidad
Teléfono Cuerpo al que pertenece Funcionario docente de carrera []
Asignatura, Área, Ciclo o Especialidad Funcionario docente interino []
Inspectores []
Laboral docente []
Profesor de Religión []
Asesor Lingüístico []

DATOS DE LOS ESTUDIOS O ACTIVIDAD

Señale lo que proceda:

TIPO A:

TIPO B:

TIPO C:

[] RÉGIMEN ESPECIAL

[] UNIVERSITARIOS

[] ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

Denominación de los estudios o actividad
Centro, Universidad o Entidad
Lugar de celebración
Fechas de realización de los estudios o actividad

Importe total de la actividad:

[]

Importe solicitado:

[]

....., a de2008

(Firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA. C/ Gran Vía, 10 - 2ª planta, 28013 Madrid.
Información de la convocatoria: Teléfonos 91 720 12 78 / 12 67 / 11 90

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento informatizado en el fichero "ayudas y licencias". De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Ordenación Académica de la Consejería de Educación.